JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00178

Asunto: Rechaza demanda.

Mediante auto notificado por estados el día 02 de marzo del 2022, esta judicatura inadmitió la presente demanda señalando los defectos de los que adolecía, con el fin de que fueran subsanados por la parte demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante no presentó escrito alguno para subsanar los defectos vistos por el Despacho, siendo el término hasta el 09 de marzo del año en curso.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado.

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 24 marzo 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933362a3c3d483f1831f83f386e4de26f520437ffbf1a19fc5178a57eba1a1e9**
Documento generado en 23/03/2022 02:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica